



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte de la Capitanía del Puerto de Cartagena, quien solicita información del levantamiento de una medida cautelar, toda vez que la Sociedad Soluciones Integrales Ambientales de Colombia S.A.S., adjunta oficio mediante el cual solicita el registro del levantamiento de medidas de la motonave Barlovento con matricula MC-05-622, me permito informar que mediante oficio 1310 de agosto 11 de 2016 rubricado por la señora secretaria Isabel Riascos de Henao quien actuaba en su momento en calidad de secretaria del despacho, se comunicó el levantamiento del embargo de dicho automotor, el que fue entregado al interesado el 16 de agosto de 2016 y dentro del expediente obra solo una copia del documento, así mismo, informo que el día de hoy se presentó uno de los funcionarios de la DIMAR- la Secretaria General LEIDYS BONILLA de la mencionada entidad, quien solicita información del presente asunto, informando que el oficio que se pretende radicar no contiene firma y que es solo una copia. Sírvase proveer. Buenaventura, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 555

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Aseguradora Solidaria de Colombia
Entidad Cooperativa.
Demandado: Transfluvial del Caribe y CIA Ltda
Radicación: 76-109-31-03-003-2016-000**24**-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por parte de la Capitanía del Puerto de Cartagena, quien solicita información del levantamiento de una medida cautelar, toda vez que la Sociedad Soluciones Integrales Ambientales de Colombia S.A.S., adjunta oficio mediante el cual solicita el registro del levantamiento de medidas de la motonave Barlovento con matricula MC-05-622, el Despacho, ordenara para que por secretaria se comunique mediante oficio a la Capitanía del Puerto de Cartagena, que el documento que se pretende registrar es una copia del documento que se emitió el 16 de agosto de 2016, toda vez que no contiene la firma de la anterior secretaria, pues el oficio No. 1310 original fue entregado el 16 de agosto de 2016, motivo por el cual se ordenara la actualización del mismo y se remita a los correos jefcp05@dimar.mil.co.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR comunicar a la Capitanía del Puerto de Cartagena, que el documento que se pretende registrar es una copia del documento que

se emitió el 16 de agosto de 2016, toda vez que no contiene la firma de la anterior secretaria, pues el oficio No. 1310 original fue entregado el 16 de agosto de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR la actualización del oficio 1310 del 16 de agosto de 2016, y se remita a los correos jefcp05@dimar.mil.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfgc

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e1ee0f28ef8f23710b936765214fa3c9402c9e9b14cee24e1bbb2fcadfa6ce**

Documento generado en 26/07/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>